



**UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas**  
**Facultad de Filosofía, Historia y Letras**

---

---

**IUSHISTORIA**  
**Revista Electrónica**  
**Nº 2 – Octubre de 2005**  
**Buenos Aires, Argentina**  
[www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm](http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm)

---

---

## **EL CENTRO JURÍDICO Y DE CIENCIAS SOCIALES**

### **(1882-1919)**

**JUAN CARLOS FRONTERA**

#### **1. FUNDACIÓN Y DESAPARICIÓN**

Luego de la caída de Juan Manuel de Rosas, el foro de Buenos Aires recobró importancia reuniendo alrededor de cincuenta abogados<sup>1</sup>,

Uno de los primeros intentos de colegiación, se realizó el 18 de Agosto de 1858 al inaugurarse el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires<sup>2</sup>.

Un año antes, un grupo de abogados se había ocupado del futuro estatuto de este Colegio, el cual tenía por objeto promover al mejor desempeño de la profesión, contribuir a la respetabilidad y decoro de la misma, fomentar el adelanto de la ciencia, prestar los servicios que se le exigieren en cuanto a las consultas el Poder Ejecutivo y la Legislatura.

---

<sup>1</sup> LEIVA, Alberto David, “La colegiación de abogados en el foro de Buenos Aires”, *Revista de Historia del Derecho*, 12, Buenos Aires., p. 199.

<sup>2</sup> Inaugurado por Valentín Alsina, entonces gobernador de la Provincia de Bs. As., extractado del artículo de LEIVA, “La colegiación...”, (1). p. 199.

Señala Alberto David Leiva<sup>3</sup> que este Colegio de Abogados no conformó una corporación pero fue representante del foro porteño. Esta característica también se vio reflejada en el Centro Jurídico y de Ciencias Sociales.

En el mismo artículo, se refiere que la última noticia del mencionado Colegio data de hacia 1871. Este vacío dio lugar a que en 1879 se organice una Asociación limitada al número de ochenta abogados, que se imponían la obligación de dar conferencias sobre las ciencias jurídicas y las ciencias sociales, con el fin de fomentar los estudios y la búsqueda del perfeccionamiento científico del foro.

En septiembre de 1882, comenzó a funcionar nuestro Centro Jurídico y de Ciencias Sociales, reuniendo en sus primeros tiempos a letrados y estudiantes que tenían por objeto cultivar el estudio de las ciencias jurídicas, fomentar el espíritu de asociación, y lograr que el Centro fuera un órgano que los representase en los intereses del gremio, así también el publicar una revista<sup>4</sup>.

Reunió hacia 1883 la cantidad de setenta socios, dentro de los cuales se encontraba Ernesto Colombres como fundador y primer presidente<sup>5</sup>.

La segunda Comisión Directiva, de 1884, estuvo integrada de la siguiente manera, Presidente: Juan Balestra, Vice-Presidente Primero: Sergio García Uriburu, Vice-Presidente Segundo: Luis F. Navarro, Secretario Primero: Francisco Barra Tobeño, Secretario Segundo: Francisco Medina, Tesorero: Alfredo Perú Costa, Pro - Tesorero: Adolfo F. Orma, Bibliotecario: Octavio Campero, Vocales: Camilo Mercado, Julio Villafañe, Benigno Rodríguez Jurado, Manuel Montes de Oca, Guillermo Correa, Tomás Gullén, Carlos Rodríguez Etchart, J. Frías Silva.

Este Centro cubrió espacios fundamentales en el quehacer jurídico de su tiempo. Ocupó el lugar que desde 1871 el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires dejó acéfalo.

Fue un Centro de Estudios e Investigaciones Jurídicas, que salvó las falencias de la literatura y la falta de fomento de los estudios universitarios. Por último,

---

<sup>3</sup> LEIVA, "La colegiación...", (I). p. 199.

<sup>4</sup> "Memoria", *Revista Jurídica*, t. 1, Buenos Aires, p.39.

<sup>5</sup> Solo he podido establecer quién la presidió en su inicio.

representó los intereses del foro en la formación de los futuros abogados en la Facultad de Derecho.

Su última noticia fue una carta enviada por Teodoro Becú, en su calidad de presidente del Centro, al presidente del Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales, de fecha 28 de julio de 1919; en ella manifestó que la entidad había resuelto ceder los derechos sobre la Revista Jurídica y de Ciencias Sociales a la agrupación estudiantil.

La Dirección informó sobre la cesión precedente y el previo ofrecimiento hecho al Colegio de Abogados de la Capital, que éste no aceptó<sup>6</sup>.

A partir de allí no tuve noticias del Centro, lo que me impide determinar las causas y la forma de extinción.

## **2. LAS SEDES**

Las memorias dan cuenta de que no tuvo siempre local propio para funcionar. No he podido obtener demasiados datos respecto de sus sedes. Salvo las del año 1887 en la calle Perú 151, y la del año 1908 en la Asociación Bernardino Rivadavia.

En los estatutos se constituyó domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires<sup>7</sup>.

Sólo durante la presidencia de Jorge Enrique (1913-1914) se adquirió una sede en la calle Lavalle 1394 de la Capital. En el año 1919 se dio como domicilio la calle Perú 278.

La falta de una sede propia, expresan las memorias, trajo problemas al funcionamiento de la biblioteca, pues sus dimensiones no estaban acordes a las necesidades de la entidad<sup>8</sup>.

## **3. LOS FINES**

En el estatuto del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, fundado en el año 1858, se encuentran señalados como objetivos de la entidad el promover el mejor desempeño de la profesión, contribuir a darle estabilidad y

---

<sup>6</sup> “Nota”, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Año 1919, p. 71.

<sup>7</sup> Era de rigor para evitar con el cambio de sede la reforma del estatuto.

<sup>8</sup> La falta de sede no se ocasiona por enfrentamientos o conflictos dentro de la asociación.

decoro, fomentar el adelanto de la ciencia, como también prestar los servicios que le exigiesen, en las consultas, el gobierno y las cámaras<sup>9</sup>.

En la fundación del Centro Jurídico, se establecieron como fines a perseguir el cultivar y fomentar el estudio de las ciencias jurídicas y sociales<sup>10</sup>, promover el espíritu de asociación, representar los intereses del gremio entre los socios, y el de publicar una revista<sup>11</sup>.

Por lo que se ha referido hasta el momento los fines del Centro no difieren de los del Colegio, esto muestra el interés del foro por agruparse, y la búsqueda de que el Centro sea la concreción<sup>12 13</sup>.

En la reforma de los estatutos de 1887 no hubo variantes en los objetivos. Pero en la reforma de 1904 se ampliaron, no en el contenido sino en el detalle. Los fines establecidos en el artículo primero los contiene en diecisiete incisos, de los cuales se destacan: el mejorar la enseñanza universitaria; el incentivo de los jóvenes más capaces<sup>14</sup>; instituir premios por concurso de trabajos como así también de las tesis<sup>15</sup>; el establecer un consultorio jurídico gratuito<sup>16</sup>; el crear una matrícula de

---

<sup>9</sup> LEIVA, Alberto David, “La colegiación ...”, (1), p. 199.

<sup>10</sup> “...Han pasado ya los días de zozobra para la existencia del Centro; ayer se agitaba pugnado por hacer triunfar los elevados propósitos que constituyen su lema, luchando con la escasez de los elementos que podía disponer; el paso difícil de su consolidación está salvado, y debido a la influencia desinteresada de los que forman la cabeza dirigente del Centro puede hacer eficaces todas las grandes promesas escritas en sus bases.

Es el Centro Jurídico el que en la actualidad mantiene vivo el entusiasmo por el estudio del derecho, y procura darle el impulso conveniente. Extensos son los propósitos que persigue en este sentido y creemos con fe en que se han de realizar. La mayor parte de la obra está conseguida; si antes, con la exigüidad de recursos se ha sostenido y progresado para llegar a la altura en que hoy se encuentra, cuanta razón de más existe para pensar que un provenir aun más lisonjero corone los esfuerzos de ese núcleo de inteligentes congregadas al amparo de un principio noble y levantado como es el estudio de las ciencias jurídicas...”, La Dirección, “Nuevo Año”, *Revista Jurídica*, Buenos Aires, Año 1889, p. 7.

<sup>11</sup> “...La Revista, como órgano que es del Centro Jurídico marcha paralelamente a esa institución defendiendo sus principios y dando mayor amplitud a su propaganda esencialmente progresista. Por esta razón el estado próspero de ella, no es sino el reflejo del adelanto que se nota en la corporación a que pertenece...”, La Dirección, *Nuevo año...* (10), p. 6.

<sup>12</sup> Memoria del Centro, *Revista Jurídica*, Buenos Aires, Año 1884, p. 39

<sup>13</sup> “... Lo más notable que tiene el país en el foro pertenece al Centro Jurídico; y como todos pueden escribir en la Revista, es natural pues que la colección de sus folletos venga a ser con el tiempo una verdadera enciclopedia del derecho patrio...” La Dirección, “Nuevo año”... (10), p. 6.

<sup>14</sup> Incisos 3, 11, 12 y 13

<sup>15</sup> Incisos 14 y 15.

<sup>16</sup> Inciso 10.

abogados renovada anualmente<sup>17</sup>; publicar anuarios y recopilaciones de disposiciones legales y administrativas, nacionales y locales<sup>18</sup>.

Esos fines se mantuvieron en la reforma del año 1917. Su artículo primero se dividía en dieciocho incisos, entre los que cabe destacar: el cultivar y fomentar el estudio de las ciencias jurídicas y sociales; fomentar y prestigiar por todos los medios de que se disponga para ello la mejora de la enseñanza universitaria; gestionar ante los poderes públicos, la sanción de nuevas leyes que fueran necesarias para el fomento y progreso de las ciencias jurídicas y sociales.

Agregaba: patrocinar la celebración de congresos nacionales e internacionales, prestar su cooperación a toda iniciativa que tenga por fin el mejorar y elevar el nivel de la justicia, prestigiar y dignificar la profesión del abogado, difundir por el medio que corresponda los conocimientos más liberales y progresistas en las ciencias jurídicas y sociales, dar conferencias y lecturas públicas, organizar una biblioteca y un consultorio jurídico gratuito.

Además, señalaba el instituir concursos<sup>19</sup> estableciendo premios, facilitar el estudio del derecho a los jóvenes que lo necesiten y reúnan condiciones, instituir premios especiales sobre los cursos de la facultad para los mejores trabajos, establecer una matrícula de abogados renovada anualmente<sup>20</sup>, publicar anuarios y recopilaciones de disposiciones legales y administrativas nacionales y locales<sup>21</sup>, y por último formar un patrimonio suficiente para realizar estos objetivos.

Los estatutos de 1904 y 1917 regulaban la creación y funcionamiento del “Congreso jurídico y de Ciencias Sociales”, que sería presidido por el presidente

---

<sup>17</sup> Inciso 16.

<sup>18</sup> Inciso 17.

<sup>19</sup> *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, t. 13, Año 1895, p. 125. El Centro Jurídico publica la convocatoria a un concurso de abogados y de estudiantes sobre temas de Derecho Constitucional, Civil y Administrativo. Señala además que los temas han sido fijados por Aristóbulo del Valle, Benjamín Paz y Lucio V. López. Que dichos temas son: la sociedad conyugal, las facultades del poder legislativo para intervenir en la administración pública, las relaciones y diferencias entre las restricciones y límites al dominio privado y la expropiación por causa de utilidad pública en la teoría y en la práctica.

Los premios serán dobles, tanto para abogados como para estudiantes, donde ocurrirá un torneo de la ciencia y de la inteligencia.

<sup>20</sup> No he podido determinar la realización de este propósito, solo encontré una nómina de socios.

<sup>21</sup> Reglamento de 1917, inscripto por el Decreto del P.E.N. del 8/10/1917. *Revista Jurídica*, 29, Buenos Aires, p. 106.

de la comisión directiva de la asociación, reuniría a los socios y a todos aquellos que tengan prestigio en el estudio de estas ciencias. El fin del Congreso era el formar comisiones que realizaran estudios sobre la evolución de la investigación y el desarrollo de temas de interés.

El Centro Jurídico aspiró a ser un foco del progreso jurídico argentino a través del cumplimiento de los fines aquí desarrollados, pero es de señalar que la concreción de los mismos fue difícil, quedando muchos de ellos truncos, principalmente por falta de fondos.

Igual pese a las vicisitudes mantuvo vivo el estudio del derecho<sup>22</sup>, procurando el impulso de la ciencia jurídica.

#### 4. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Hacia 1884 fueron órganos de gobierno del Centro la Comisión Directiva<sup>23</sup>, que estuvo integrada por un presidente, un vicepresidente primero, un vice-

---

<sup>22</sup> En 1910 la Comisión Directiva ocupada del problema bibliográfico argentino, accedió a una nota dirigida por el Director del Instituto Bibliográfico Nacional, D. Federico Birabén, aceptó el encargo de confeccionar la bibliografía, jurídica y de ciencias sociales, contribuyendo de ese modo a los trabajos del instituto Nacional y por ende a la bibliografía universal. Al efecto se nombró un comité especial presidido por el Dr. Adolfo F. Orma. "Notas y crónicas", *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Año 1910, pp. 627-629.

<sup>23</sup> No siempre la actividad dentro de la Comisión fue tranquila ejemplo de ello son las siguientes actas: "Actas. Dr. Ramón J, Cárcano, Sr. Justino Romero, Dr. Julio Villafañe, Dr. C. Rodríguez Etchat, Dr. Jacinto Cárdenas, Sr. Ángel J. Ávalos, Sr. Bartolomé Galeano, Sr. Zoilo Cantón, Dr. Julián del Campo. En Buenos Aires, a tres de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los miembros de la C. D. indicados al margen y bajo la presidencia del Dr. Ramón J. Cárcano, se declaró abierta la sesión, siendo las cuatro p.m. Acto seguido se procedió a dar lectura del dictamen de los señores Asesores relativo al incidente producido con motivo de la última asamblea, tomando inmediatamente la palabra el Dr. Carlos Rodríguez Etchart, quien dijo que el informe que se había leído no mencionaba hechos, y que por lo tanto quería hacer un breve relato de lo acaecido; narró los sucesos, llegando a la siguiente conclusión: que ninguna de las dos actas levantadas en la Asamblea eran estrictamente válidas, pero no obstante, la que aparecía firmada por el Sr. Quiroga era la que se encontraba en mejores condiciones por cuanto sólo podía darse por nula la firma del Dr. Castilla, que había de ser cesado de ser Secretario, mientras que en la otra no sólo había el vicio de nulidad de estar firmada por el Dr. Pablo Cárdenas como presidente habiendo concluido su mandato, sino que también se había falseado el reglamento, llamando a suplir a los Secretarios a dos miembros del Centro que no ocupaban puesto alguno en la Comisión Directiva, estando en esa Asamblea vocales a quienes corresponde por derecho actuar como Secretarios... Contestó... el Dr. Jacinto Cárdenas diciendo: que ese y no otro había sido el espíritu del dictamen y que a pesar de no él miembro informante, daba estas explicaciones debido a la ausencia de sus colegas... y agregó que no por los fundamentos del dictamen sino por un sentimiento de cariño, debería permitirse la entrada al seno de la Comisión a los que resultaron electos según el acta firmada por el Dr. Pablo Cárdenas... tomó la palabra el Sr. Ángel J. Ávalos, e hizo la siguiente moción: si se aceptaban o no los señores que habían resultado electos según el

presidente segundo, un secretario primero, un secretario segundo, un tesorero, un protesorero, un bibliotecario, y ocho vocales.

La reforma del Estatuto de 1887 amplió la Comisión Directiva con dos directores de la revista, dos censores y cuatro vocales. En el ámbito electoral, se estableció que el escrutinio se realizaría por listas y no nominal.

Agregaba, que la Comisión se renovarían semestralmente por mitades, y todos los miembros del órgano, a excepción del bibliotecario, no serían reelegibles.

En la reforma de 1904, el artículo 15 no incluyó a los directores de la revista en la Comisión Directiva. Elevó el número de vocales a diez y se estableció seis suplentes, agregó fuera del órgano la figura del gerente para la administración cotidiana, que sería seleccionado por la Comisión.

Aumentó el período de gestión a dos años, renovándose por mitades anualmente, señaló que los socios activos tenían la facultad del sufragio pasivo y activo.

Eran facultades de esa Comisión: el representar a la entidad, realizar sus objetivos, admitir nuevos socios, dirigir la marcha de la asociación, interpretar los estatutos, aprobar los balances de tesorería.

Estableció para ser presidente o vice el requisito de ser abogado, las funciones del primero la representación de la Comisión Directiva, convocar a las asambleas, presentar anualmente las memorias, hacer cumplir los estatutos. Las funciones de los vice eran las de reemplazar en su orden al presidente en caso de ausencia, muerte o renuncia.

Correspondió a los secretarios llevar las actas de asamblea, el registro de socios, organizar y custodiar el archivo del Centro. Al tesorero le fue competente cobrar las cuotas, recibir los demás fondos, practicar las órdenes de pago

---

acta suscripta por el Dr. Pablo Cárdenas y los señores Saguier y Alvear. Puesto a votación, resultó por unanimidad que deberían dárseles por elegidos...”.

En el acta del 12 de junio de 1889 Damián Torino hizo uso de la palabra y contestó las apreciaciones de Carlos Rodríguez Etchart del día 28 de abril: “... se veía en la obligación de salvar los conceptos expresados en ella, haciendo constar que si venía a ocupar el puesto para el cual había sido elegido en la Comisión Directiva, no era por la deferencia que se decía haberse usado con esa determinación por cariño al Centro, sino porque tenía la convicción de haber sido legalmente elegido. “Actas”, *Revista Jurídica*, Buenos Aires, Año 1889, pp. 455-456.

autorizadas; el protesorero debió auxiliar al tesorero y reemplazarlo en caso necesario.

Los vocales auxiliaban a los demás miembros de la Comisión y en caso necesario los reemplazaban; los suplentes eran llamados a cubrir los puestos vacantes en el orden de prelación establecido y además participaban de las subcomisiones. El bibliotecario tenía por fin el realizar todas las actividades tendientes a la manutención de la biblioteca.

Las asambleas eran convocadas cuando la Comisión lo requería, pudiendo sesionar con quince miembros, y se regían en el debate por el reglamento de diputados, con las facultades propias de cualquier asamblea.

En el Reglamento del año 1917<sup>24</sup> se mantuvieron los lineamientos del de 1904.

Desde su fundación hasta 1919 los presidentes del Centro fueron Ernesto Colombes, Juan Balestra, David de Tezanos Pinto, Pizarro Pintos, Ramón J. Cárcano, Victor M. Medina, Adolfo Olivares, Baldomero Llerena, Vicente G. Gallo, Manuel B. Anchorena, Hilarión Larguía, Luis María Urquiza, Jaime F. de Nevares, Félix Martín y Herrera, Jorge Enrique, J. J. Britos y Teodoro Becú.

Fue destacada la labor de Juan Balestra, quien dio gran impulso al Centro, que de setenta socios pasó a ciento cincuenta, y la de Jorge Enrique, que tomó a su cargo la dirección de la Revista Jurídica, encaminándola en el tramo final.

## **5. LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

El Centro Jurídico, según señaló Víctor M. Medina<sup>25</sup>, tuvo una lucha generosa de buenas tendencias e ideas benéficas, contra las preocupaciones del público o la desidia incurable de los especialistas.

A través de las memorias, publicadas en la Revista Jurídica, se nota que careció de los recursos necesarios para cumplimentar muchos de sus objetivos, lo que originó una discontinuidad en sus actividades.

Las subvenciones que recibió del gobierno nacional no fueron permanentes. No pudieron formar parte del presupuesto como recurso ordinario, sino

---

<sup>24</sup> Este estatuto fue aprobado por el decreto del 8/10/1917, firmado por el entonces presidente de la Nación Hipólito Irigoyen.

<sup>25</sup> Presidente del Centro Jurídico.



extraordinario. En primer editorial año 1885 de la Revista Jurídica, Alfredo M. Gándara señaló el gran interés que poseía el gobierno nacional en el Centro y en la búsqueda de trabajos científicos, lo que permitió la obtención de subsidios estatales.

Los ingresos del Centro eran: la subvención estatal, los ingresos por la venta de la revista, las cuotas de los socios, las suscripciones de la biblioteca, las inscripciones. En 1887<sup>26</sup> el aporte por subsidio representó casi el cuarenta por ciento del ingreso total, lo que muestra que era difícil que la asociación se mantuviera por sí misma, y también de ello se extrae el interés del Estado Nacional en promover las actividades del Centro.

Por ejemplo en 1907 se obtuvo la inclusión en el presupuesto nacional de \$200 mensuales en concepto de subvención, la cuál se suspendió en febrero de ese mismo año por un decreto del poder ejecutivo. En 1908<sup>27</sup> fue de gran importancia el subsidio del gobierno, lo cuál ya no se observa hacia 1910<sup>28</sup>, agregándose un ingreso importante de las consultas abonadas en mesa<sup>29</sup>.

La publicación de la Revista Jurídica y de Ciencias Sociales no significó, para la asociación, un ingreso económico importante, ello se manifestó en una de las memorias de la Comisión Directiva, correspondiendo en 1887 la suma de pesos veintinueve y por su suscripción mensual ochocientos treinta.

Los otros ingresos en ese momento, realizando una comparación, eran: por subvención estatal un mil doscientos pesos, por cuotas de ingreso setenta pesos, y por suscripción a la biblioteca setecientos cuarenta.

Esta tendencia se mantuvo en las diferentes memorias, lo que no he podido determinar es el costo de la Revista, razón por la cuál el análisis anterior debe verse en concepto de ingresos brutos.

---

<sup>26</sup> “Memoria”, *Revista Jurídica*, Buenos Aires, Año 1887, p. 257.

<sup>27</sup> “Memoria”, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Año 1908, p. 283.

<sup>28</sup> *Ibidem*, Año 1910, p. 627.

<sup>29</sup> No he podido determinar la naturaleza de este ingreso, aparentemente consistió en la consulta de obras de la biblioteca por parte de no asociados.

El no haber encontrado la inversión que correspondía a ella, me impide determinar el esfuerzo económico real de la institución, resultante de la relación costo - beneficio.

También se ve en las memorias, que los problemas de recursos económicos afectaron principalmente la publicación de la Revista, las sedes y la conformación de la biblioteca.

## **5. LOS SOCIOS**

Los Estatutos preveían la existencia de tres tipos de socios: honorarios, activos y corresponsales.

Los primeros fueron reducidos al número de veinte en el reglamento de 1887, entre estos se encontraban Ernesto Colombres, Nicolás Avellaneda, Leopoldo Basalvibaso, David de Tezanos Pinto, Manuel Obarrio, Antonio E. Malaver, Amancio Alcorta, José M. Rosa, Juan J. Montes de Oca, Emilio Lamarca, José M. Estrada y Alberto Navarro Viola.

En el año 1900, se incluyeron como socios honorarios a extranjeros originarios del Brasil, entre los cuales figuran Manuel Ferroz de Campos Salles, Eduardo Ramos y Quintino Boca Miembro del Superior Tribunal de Justicia del Brasil. Esta clase de socios eran elegidos por su notoriedad en el campo científico.

Los otros tipos de asociados, a) los activos: debían ser abogados o estudiantes de derecho siendo sus facultades las de presentar nuevos socios, llevar oyentes para las conferencias científicas, recibir un ejemplar de la revista, el derecho al sufragio pasivo y activo, el acceso a la biblioteca, y recibir premios. Asimismo los correspondientes deberes de: pagar la cuota mensual, aceptar comisiones, como también asistir a las asambleas; y c) los corresponsales: eran los que se encontraban en el exterior, y tenían por obligación el intercambio de la revista con esos lugares. En 1887 se autorizó el ingreso de escribanos como socios activos.

El Centro Jurídico comenzó con setenta socios, hacia 1885 se incrementó su número a ciento cincuenta, y fue ascendiendo en los años subsiguientes.

## **7. LA CONCRECIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN**

Diversas son las actividades que la entidad realizó, entre las cuales se observa:

a) El cuidado de la profesión de abogado. Pocas fueron las intervenciones del Centro Jurídico en el que hacer cotidiano del ejercicio profesional. Se observa que entre 1884 y julio de 1919, a través de la Revista Jurídica, no publica más de 3 artículos sobre cuestiones de ética y del funcionamiento tribunalicio. Además de no tener en su estructura un tribunal de disciplina.

Las notas de la dirección nos refieren a los problemas de inmoralidad profesional en el ejercicio de la abogacía, manifestando que la ética no es algo abstracto o metafísico sino que tiene su faz en la práctica. Otra preocupación es el exceso de profesionales.

Clodomiro Zavalía, en una nota<sup>30</sup>, expresó que en todos los gremios existen buenos y malos profesionales, donde hay conocedores o no conocedores de la materia que practican, pero es menester la invariable buena fe en los procedimientos.

En cuanto a los Tribunales, se encuentra un sólo artículo de autoría de la Dirección del Centro Jurídico, donde se refiere lo desconsolado que se encuentra el letrado con sólo allanar una mirada parcial sobre la organización de los tribunales en el distrito federal y en cuanto a su procedimiento. Destaca que esta situación perjudica la viabilidad de los principios jurídicos<sup>31</sup>.

b) El fomento de la investigación. Una de las principales actividades fue la científica, ya que buscó ocupar el vacío de las lecturas y de la labor intelectual faltante en ese entonces; se observa que aquellos que integran el Centro, en ese tiempo, realizaron la actividad de jurista, confluendo en actividades públicas, como la de ser funcionario y la de participar en pasadas campañas militares.

El Centro Jurídico fue abierto hacia todos aquellos que formaran parte del ámbito jurídico de ese entonces. Otra coincidencia puede verse en el objetivo de fomentar la participación de los mejores, para lograr la excelencia en los estudios de las ciencias jurídicas y sociales.

---

<sup>30</sup> ZAVALÍA, Clodomiro, "Inmoralidad profesional", *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, t. 37, Buenos Aires, Año 1915, p. 651.

<sup>31</sup> "Nota", *Revista Jurídica*, t. 1, Buenos Aires, p.73.

David de Tezanos Pinto señaló, en una de las crónicas, que en la reunión del Centro abundaban los abogados más que aquellos hombres que eran serios estudiosos del derecho, y que estaban a la altura de la ilustración<sup>32</sup>.

El Centro Jurídico instauró premios<sup>33</sup> a los trabajos de los cursos de estudiantes, celebró concursos, premió tesis doctorales, lo que demuestra el interés de los hombres del Centro en fomentar los estudios.

c) La Revista. Hasta la última veintena del siglo XIX las publicaciones periódicas en la Argentina no habían perdurado.

A partir de la segunda mitad del 1800, comenzó a delinearse el foro porteño, constituido en esos primeros tiempos por alrededor de cincuenta letrados<sup>34</sup>. Aristóbulo del Valle<sup>35</sup> reseñaba el incremento de la matrícula, que en el año 1885 era de ciento cuarenta y dos, y en el año 1895 de setecientos noventa y cuatro.

Este foro que se ampliaba necesitaba, además de agruparse, formarse y especializarse en el derecho, mejorando y perfeccionando el ejercicio profesional y la ciencia jurídica.

No siempre el libro bastó, en esta tarea, para cubrir las necesidades de publicidad de los adelantos científicos y sociales. Si bien tuvo un papel similar al de la Revista Jurídica, no es idéntico, ella respondió en mejor medida, al incentivo del foro en la confección de estudios jurídicos serios, como así también en la actividad de la cátedra.

La razón de ello fue el amplísimo y elástico espacio para la expresión del conocimiento científico, como la manifestación de las nuevas ideas jurídicas contenidas en la jurisprudencia de los tribunales<sup>36</sup>.

Asimismo la prensa jurídica sólo pudo estimular de un modo indirecto el desarrollo científico y su difusión. La Revista fue la que tiene el fin útil y necesario para el progreso de todas y cada una de las ciencias<sup>37</sup>.

---

<sup>32</sup> “Nota”, *Revista Jurídica*, t. 1, Buenos Aires, Año 1884, p.608

<sup>33</sup> “Premio Centro Jurídico”, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Año 1917, p. 317.

<sup>34</sup> LEIVA, “La colegiación...”, (1), p. 199.

<sup>35</sup> “Nota”, *Revista Jurídica y de Ciencia Sociales*, Buenos Aires, Año 1895, p. 11.

<sup>36</sup> LA DIRECCIÓN, “Carlos Octavio Bunge y la “Revista Jurídica” ”, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Año 1918, p. 29.

No siempre le fue fácil su labor, en algunos editoriales puede verse la queja de algunos directores de la Revista, por los abogados y por los estudiantes que no colaboraban en la forma esperada para cubrir las necesidades de la publicación.

La Revista Jurídica cooperó al progreso de la ciencia del derecho, en esta línea de ideas, Carlos Octavio Bunge<sup>38</sup> manifestó que es un deber patriótico el ayudarla, sostenerla y popularizarla, cada uno de acuerdo a sus medios y facultades.

Además de ocupar el vacío de la literatura jurídica, es un órgano del periodismo forense, a través de la difusión de las actividades universitarias.

Como también, ser el órgano de difusión del Centro Jurídico, a través de la publicación de los trabajos de docentes y alumnos aventajados. Lo cuál desarrolló pero no en forma constante y ordenada.

En los Estatutos de la asociación se encontró como fin la publicación de una revista, este objetivo fue tomado por los socios como de gran importancia, ejemplo de ello es la integración de los directores de la publicación a la Comisión Directiva, como también cuando Jorge Enrique, en el año 1913, en su carácter de presidente del Centro asume la dirección de la revista, exponiendo que es el propósito más importante de la entidad.

Por medio de ella, la asociación pudo difundir los avances de los estudios, como así también las novedades jurisprudenciales, y la legislación más destacada de ese entonces.

El vínculo que unió a la Revista con el Centro, es que la primera es uno de sus objetivos, y además de ello es el medio para el cumplimiento de los demás propósitos. Como por ejemplo la proyección internacional de la asociación, que la revista se lo permitió a través del intercambio de publicaciones con España y Francia entre otros.

d) La labor legislativa. Otras actividades en las cuales se ve enrolada la asociación es la colaboración de la formación de las leyes, así en 1908<sup>39</sup>, participó en la redacción del proyecto de ley reglamentaria de la profesión de abogado.

---

<sup>37</sup> “Nota”, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Año 1895, p. 29.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p.72.

<sup>39</sup> “Memoria”, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Año 1908, p. 285.

Ejemplo también, es el apoyo brindado desde el Centro por E. del Valle Iberlucea<sup>40</sup> al proyecto de divorcio del diputado Carlos Olivera, que se fundamentaba en la existencia del divorcio en el derecho canónico anterior al Concilio de Trento. Esta postura contradice la opinión de que los hombres que pertenecían al Centro eran católicos militantes.

Otra muestra de esta labor, es el envío a la Cámara de Diputados de las peticiones y comentarios sobre la ley de alcoholismo y la nacionalización de los títulos de la Provincia de Santa Fe. Lo primero se efectuó por medio de Alfredo Palacios y Juan Antonio Argerich, y se fundan en la lucha contra este vicio que es un factor de degeneración de la especie cuyos efectos se irradian en toda la sociedad<sup>41</sup>.

El segundo estudio<sup>42</sup>, realizado por David de Tezanos Pinto, criticó un decreto del Poder Ejecutivo, que nacionalizó los títulos de abogados anteriores a la nacionalización de la universidad de Santa Fe.

El Centro adoptó la doctrina de la inconstitucionalidad de dicha norma por la razón de que contraría las leyes del Honorable Congreso. Es constitucional para el autor del estudio la habilitación de los títulos otorgados a partir de la sanción del decreto, pero no su efecto retroactivo lo que según sus fundamentos perjudicaría los intereses vitales del país.

e) Relación con entidades extranjeras. El Centro en el año 1901 fue miembro de la Liga universitaria de la Universidad de San Marco de Lima. Los objetivos eran la integración de la juventud, y el fomento del arbitraje internacional.

La asociación no sólo se implicó en actividades locales, sino que buscó proyectarse en el plano internacional.

f) La representación del Foro. Si se realiza un paralelismo entre los objetivos del Centro Jurídico con los del Colegio de Abogados de Buenos Aires, fundado en 1913 por un grupo de letrados entre los cuales encontramos algunos de los integrantes de aquel<sup>43</sup>.

---

<sup>40</sup> “Nota”, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Año 1901, p. 410.

<sup>41</sup> “Crónica”, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Año 1909, p. 93.

<sup>42</sup> Idem.

<sup>43</sup> David de Tezanos Pinto, Adolfo Orma, Eduardo L. Bidau, Joaquín N. Gullén, entre otros.

Y se tiene presente el artículo primero, del Primer Estatuto del Colegio, que refería que el objeto principal de dicha entidad era el de fomentar, sostener la rectitud y la ilustración en el ejercicio de la abogacía, como así también el decoro de los abogados.

Y el artículo segundo que disponía que para realizar dichas aspiraciones debía recabar de los poderes públicos las leyes y decretos necesarios, y fomentar el vínculo entre los abogados, también solucionar arbitrariamente las cuestiones que pudieren surgir entre los clientes y sus letrados.

De la comparación de los estatutos del Centro con el del Colegio de Abogados de la Capital se desprende que aquel ocupó un lugar en la agremiación del foro. A pesar de la vicisitudes procuró ser el foco del progreso jurídico argentino, así observamos en la memoria publicada en 1885, en la que Juan Balestra refiere la necesidad de la disciplina y el orden en la agrupación, que ello llevaría a logros y a la formación del espíritu<sup>44</sup>.

g) El proyecto del Digesto Argentino. En 1884<sup>45</sup>, se presentó un proyecto ante la Comisión Directiva, firmado por los socios Eduardo L. Bidau y Adolfo F. Horma, siendo la idea atribuida al Dr. Dávila. Consistía en la publicación de un Anuario de legislación argentina, donde se publicaran las leyes más importantes con una breve exposición de motivos.

Se designó una comisión especial para su realización, compuesta por: Eduardo L. Bidau, Norberto Piñero, Félix Martín y Herrera, Luis Navarro y Francisco Beazley. En 1889 se dio la noticia de la pronta concreción de un Anuario de derecho administrativo pero no hay noticias del Anuario de legislación.

h) La Obtención de obras de literatura jurídica. Uno de los emprendimientos y más difíciles que se impuso la asociación fue la formación de la biblioteca. En 1887<sup>46</sup> reunió la cantidad de ciento sesenta y cinco volúmenes, la memoria de la comisión directiva de ese año refirió que no se ha logrado estimular la donación particular de obras, sólo se obtuvo la del Departamento de Relaciones Exteriores que consistió en 60 libros.

---

<sup>44</sup> “Nota”, *Revista Jurídica*, t. 2, Buenos Aires, Año 1885, p.511

<sup>45</sup> “Nota”, *Revista Jurídica*, Año 1884, p 125.

<sup>46</sup> “Memoria”, *Revista Jurídica*, Año 1887, p. 259.

No sólo la falta de ejemplares fue el problema mayor, sino la falta de ambientes adecuados para el funcionamiento, lo que traía aparejado poca afluencia de lectores.

i) La participación en las reformas universitarias. La actitud de la institución fue generalmente pasiva en la vida universitaria. Se redujo a la publicación de las notas universitarias.

Las excepciones fueron los proyectos de reforma universitaria de 1904. El entonces presidente del Centro, Hilarión Larguía, tuvo un intercambio epistolar con Juan M. Garro E.J. Weigel Muñoz, Carlos Baires y E. Cantón. Las opiniones concuerdan en la formación de la Academia, con profesores o ex profesores, elegidos por el cuerpo docente, la posible arancelación de los estudios, la representación de los estudiantes por dos delegados de cada curso en la asamblea, y la necesidad de la autonomía científica-financiera de la facultad, pero sus estatutos debían ser aprobados por el Congreso Nacional.

j) Algunos inconvenientes. Uno de los principales fue la renuncia de Zeballos. Como consecuencia de una nota bibliográfica de Diego L. Molinari sobre la obra “La nationalité”, publicada en el número de abril del año 1915<sup>47</sup>, su autor Zeballos, envió su renuncia a la condición de socio honorario, que ostentaba desde 1884, por sentirse agraviado en su persona. Pese a las gestiones de la Comisión, además de la petición del agraviado de que se desautorice a Diego L. Molinari, resultó imposible el retiro de la renuncia.

## **8. CONCLUSIÓN.**

La asociación fue en busca de los mejores exponentes de la ciencia argentina, fomentó la publicación de las doctrinas jurídicas más progresistas.

Representó al Foro de Buenos Aires, a través de la protección de la profesión de abogado, en el fomento de la preparación de los profesionales y magistrados por medio de premios, conferencias y publicaciones, y en al colaborar en la formación de las leyes.

---

<sup>47</sup> “Nota”, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, Año 1915, p. 826.



La Revista Jurídica, como órgano de difusión del Centro Jurídico fue importante para el desarrollo de la ciencia del derecho, acompañando el progreso de las ideas jurídicas y de la normativa.

**NÓMINA GENERAL DE SOCIOS ACTIVOS DEL “CENTRO JURÍDICO” HACIA EL  
MES DE SEPTIEMBRE DE 1890\*.**

Abella, Eugenio	Anchorena, Tomás
Acevedo, Alejandro	Anido, Eduardo
Acevedo, Pedro	Aranda, Julián
Acosta Cardoso, Rufino	Antola, Vicente
Acuña, Nicco	Ayerza, Francisco
Agote Pedro F.	Avellaneda, Marco
Agüero, Narciso	Acuña, Jacobo
Aguilar, J.M.	Balestra, Juan
Aguilar, Pedro	Bancalari, Enrique
Aibar, Gerónimo	Barrera, Roberto
Alcorta, Amancio	Barroetaveña, Francisco
Alcorta, Amancio S.	Basualdo, Benjamín
Alcorta, Pedro	Baya Casal, Juan
Aldao, Ricardo C.	Beazley, Francisco
Alderete, Mariano	Benítez, Manuel
Alderete, Víctor	Beracochea, Pascual
Alsina, M.A.	Bidau, Eduardo
Alvarez, Agustín	Biglione, M.
Alvarez, Jesús A.	Bilbao, Bernardino
Alvarez, Juan B.	Blancas, Alberto
Alvarez, Ruben	Boer, Luis M.
Alvear, Marcelo T. De	Borden, Arsenio
Alvear, Juan E.	Bores, Silvano
Anchorena, Nicolás P.	Boretti, Alfredo
Andino, Claudio	Baganez, Doroteo
Antelo, Pedro	Booth, Augusto
Anzoátegui, Vicente	Bravo, Tomás
Apellaniz, José M.	Bravo, Ramón
Arana, Felipe	Bustamante, Narciso R.
Arce, Rosendo	Bustamante, Teófilo Sánchez
Argüero, Luis	Balarino, Gerónimo
Arias, Felipe	Balaya, Juan M.
Arias, Julio	Battione, Arturo
Arias, Justiniano	Barros, Florentino
Arias, Manuel	Belmonte, Augusto
Arias, Vicente	Benítez, Mariano
Arrieta, Santos	Boca, Joaquin L.
Arroyo, Rufino	Burgueño, Mariano
Astudillo, Pedro	Bustos, Samuel
Avalos, Angel F.	Baigorii, Bartolomé S.
Avalos, Juan	Benites, Barlos
Ávila, Manuel	Cagnoni, Luis
Alcoban, Pedro	Calderon, Banjamín
Almandos, Juan Cruz	Calzada, Rafael
Araya, Binoy	Canton, Zoilo
Araya, Lincoln	Cárcano, Ramón J.
Argerich, Mario	Cárdenas, Jacinto
Arroyo, Valnetín	Cárdenas, Pablo
Alcorta. José B.	Cardoso, Matias
Almandos, Tristán	Carles, Carlos
Alvarez, Lozano	Carles, Manuel

Carranza, Manuel A.  
 Carreño, Juan  
 Carreño, Juan G.  
 Carrizo, Abel  
 Casarino, Nicolás  
 Casco, Horacio  
 Castellanos, Augusto  
 Castellanos, Moisés  
 Castro, Andrónico  
 Cepeda, Eduardo T.  
 Cernadas, Ricardo  
 Céspedes, Conrado  
 Chapar, Juan  
 Chaves, Arsenio  
 Cichero, Domingo  
 Clapenbach, Santiago  
 Clariá, Prudencio  
 Colombres, Ernesto  
 Córdoba, Lucas  
 Coronado, Eduardo  
 Cortes Funes, José  
 Coustan, Juan  
 Cramer, Julio (h)  
 Crespo, Ignacio P.  
 Cruz, Juan B.  
 Cunes y Antola, Gaspar  
 Cibils, Federico  
 Castellanos, Joaquín  
 Cavanillas, Filemon  
 Constanzó, Félix C.  
 Cóssis, Luis  
 Colombres, Bernardo  
 Correa, José A.  
 Castro, Ramón  
 Castañeda, Emilio  
 Decoud, Adolfo  
 Del Campillo  
 Del Campo, Jesús M.  
 Del Campo, Julián  
 Del Campo, Leopoldo  
 Delfino, Manuel  
 Dellepiane, Antonio  
 Del Valle, Rodolfo  
 Díaz, Carlos  
 Diez Gómez, Diógenes  
 Dominguez, Camilo  
 Donovan, Daniel J.  
 Dónvan, Samuel  
 Diez, Benjamín  
 Dominguez, Abel  
 Del Casse, Carlos  
 Díaz, Manuel  
 Drago, Luis M.  
 Echaide, Jorge  
 Echenagucia, Mariano  
 Eguzquiza, Félix  
 Eleortondo, Lá zaro  
 Elía, Nicanor de  
 Elizalde, Felipe  
 Escalada, Ambrosio F.  
 Escalada, Marcelino  
 Escobar, Manuel F.  
 Estévez, Antonio  
 Estrada, Angel D.  
 Echeverry, Vicente  
 Eurrico, Juan  
 Escalada, Daniel  
 Echague, Alfredo  
 Eizaguirre, Ignacio  
 Fernández, H.E.  
 Fernández, Néstor N.  
 Fernández, Luis M.  
 Fernández, Ernesto  
 Fernández, Julio  
 Ferrari, Horacio  
 Figueras, Cástor  
 Fonrouge, Camilo  
 Fontana, Santiago  
 Fraga, José R.  
 Fregeiro, Fermin  
 Freire, Rodolfo A.  
 Frías, Juan  
 Frías, José A.  
 Frías, Uladislao S.  
 Funes, Arturo  
 Funes Lastra, Alejandro  
 Furnus, Cástulo  
 Flores, Domingo  
 Frías, Ernesto  
 Fuente, Estargido de la  
 Figueroa, Federico  
 Fuente, Maximino de la  
 Flemin Miguel A.  
 Gainza, Arturo  
 Galeano, Bartolomé  
 Galvano, Rodolfo S.  
 Gamas, José María  
 Gamboa, Arturo  
 Gándara, Alfredo  
 García Uriburu, Sergio  
 García Viera, Gregorio  
 García Fernandez, M.  
 García, Bartolomé  
 García, Francisco R.  
 Garramuño, Alejandro  
 Garrigos, Florencio (h)  
 Garzón, Félix  
 Gallardo, José León  
 Gevarello, Luis  
 Gigena, Aureliano

Giménez, Emilio  
 Giménez, José Luis  
 Giménez, Jorge C.  
 Giménez, Benjamin  
 Goenaga, Luis F.  
 Gómez, Carlos F.  
 Gómez, Faustino  
 Gondra, Manuel A.  
 Gonnnet, Luis M.  
 González, Joaquín V.  
 González Alem, Cesáreo  
 González, Alejandro  
 González del Solar, Nicanor  
 González, Felipe  
 González, Teodosio  
 Gouchon, Emilio  
 Gracis, Juan  
 Guerra, Juan M.  
 González, Juan María  
 Guruchaga, Andan de  
 Gutierrez, R.A.  
 Gutierrez, José Camilo  
 Giralt, Gabriel  
 González, Manuel  
 Gorbarán, Pedro  
 Guido y Lavalle, Ricardo  
 Gelabert, Arturo  
 Gil, José S.  
 Giménez, Eusebio  
 Gigena Torres, Aureliano  
 Galigniano Segura, Carlos  
 Herrera Vegas, Rafael  
 Honores, Alvaro  
 Hederra, José  
 Ibañez, José R.  
 Ibarguren, Federico  
 Izasmendi, A.  
 Iñarra, Narciso  
 Jacabé, Martín  
 Jaatus, Miguel  
 Jhansen, Pablo  
 Lalanne, Juan  
 Lamarque, Facundo  
 Lanza y Castelli, Juan  
 Larroque, Alberto  
 Larreta Rodeigurz, Carlos  
 Lascano, Emilio  
 Landivar, Omar  
 Lascano, Dermidio  
 Laurencena, Miguel  
 Le Breton, Tomás A.  
 Leguizamón, Ramón  
 Leiva, Maximiliano  
 Lima, Ireneo  
 Levingston, Roberto  
 Limch, Carlos F.  
 Llaret, Ignacio  
 López, Venancio  
 López, Jordan R.  
 López, Ramón  
 López, Costa G.  
 López, Fernando  
 López, Juan  
 López, Benjamín  
 Lobos, Eleodoro  
 Lucas, Valentín  
 Lima, Carlos T.  
 Luna, Domingo  
 Luro, José R.  
 Lejarza, Fermin  
 Lacasa, Manuel  
 Lima, Ventura  
 Lubary, Jorge M.  
 Lozano, Godofredo  
 Marco del Pont, Augusto  
 Marin, J.A.  
 Mascias, Enrique  
 Matienzo, José N.  
 Maza, Deodoro  
 Mealla Castelfort  
 Medina, Francisco  
 Melo Leopoldo  
 Mena, Próspero  
 Mendez, Ramon  
 Mendez, Eduardo  
 Mendez, Manuel  
 Mendez, Tulio  
 Mendoza, Mariano H.  
 Mercado, Camilo  
 Mercado, Angel E.  
 Merlo, Vicente A.  
 Meñone, Faustino  
 Miranda, Abel  
 Molina Arrotea, Carlos  
 Molina, Víctor M.  
 Molina, Niguel  
 Montes de Oca, M.A.  
 Moreno, Manuel J.  
 Moreno, Miguel E.  
 Mosquera, Enrique  
 Moyano, José C.  
 Moyano, Manuel  
 Muñoz y Pérez, Cipriano  
 Montes de Oca, Angel  
 Miguez, Juan A.  
 Mujica, Adolfo  
 Malagarriga, Carlos  
 Matienzo, Emilio  
 Machado, Gonzalo  
 Monteverde, Carlos

Moulins, Camilo  
Manterola, Lorenzo  
Murga, Ignacio  
Manrique, Pedro S.  
Navarro, Eulogio  
Navarro, José A.  
Navarro Viola, E.  
Niño, Aaron  
Obarrio, Enrique  
Obligado, Bartolomé  
Obligado, Justino  
Ocampo, Emilio  
Ocampo, Francisco  
O'Connor, Nicomedes  
O'Connor, Reynal Arturo  
O'Farrel, G. Santiago  
Olivares, Adolfo F.  
Oliva, Delfino  
Oliver, Ramon  
Oliver, Francisco J.  
Olmedo, José M.  
Ortiz, Francisco  
Ortiz, Justo P.  
Ortiz, Justo F.  
Ortiz, Florencio J.  
Orzabal, Mariano  
Otamendi, José  
Otero, Pedro  
Oyuela, Calixto  
Ortiz, Ignacio J.  
Oliveira, Pedro  
Ortega, Victorino  
Osorio López, Genaro  
Pader, Rafael  
Padilla, Miguel M.  
Pailloga, Eduardo  
Palavecino, Felipe  
Palacios, Ignacio  
Palma, José  
Pardo, Pedro A.  
Parera, Samuel  
Parera, Ramon S.  
Passo, Juan José  
Pastor, Miguel  
Paz, Benjamin  
Pérez, Enrique S.  
Pérez Gomar, Pablo  
Pereyra, Amaro  
Pereyra  
Iraola, Leonardo  
Pino, Antonio del  
Piñero, Ismael  
Piñero Sorondo, Miguel  
Piñero Sorondo, Octavio  
Piñero, Norberto  
Piñero, Osvaldo  
Pizarro, Néstor  
Pizarro, Reynaldo  
Ponce, César  
Ponce, Lidoro C.  
Ponce y Gomez, Luis  
Ponce, Natalio A.  
Posse, Justiniano  
Posse, Luis Filemon  
Peyret, Ricardo  
Perdriel, Héctor  
Pellicer, Julio  
Pizarro Lastra, Carlos  
Pizarro, Romualdo  
Pereyra, Ezequiel A.  
Pereyra, Francisco  
Petra, Demetrio  
Paz, Norberto  
Podestá, José  
Prack, Enrique  
Quiroga, Julio L.  
Quiró, Pascual B.  
Quiroga Vera, Cruz  
Quiroga V., Alejandro  
Quintana, Enrique S.  
Racedo, Manuel  
Raggio, Angel E.  
Ramayo, Julio  
Ramirez, Dermidio  
Recalde, Martín  
Repetto, Nicanor  
Repetto, Roque  
Resta, Anacleto  
Reyes, Jesús  
Reyna, Carlos M.  
Rey Grimau  
Ríos, Cornelio  
Rivadeneira, Octavio  
Roberts, Florencio  
Rodas, Alejandro  
Rodríguez, Luis D.  
Rodríguez, Oscar F.  
Rodríguez, Alberto M.  
Rodríguez, Juan  
Rodríguez, Antonio S.  
Rodríguez, Dario D.  
Rodríguez, Nicolás  
Reyes, Jesús N.  
Rivas, Samuel J.  
Rodríguez, Delfino  
Raggio, Juan A.  
Rodríguez, José  
Ruiz de los Llanos, Rafael  
Roca, Julio A. (H)  
Saa, Teófilo

Saguier, Fernando  
 Salas, Adolfo  
 Saldarriaga, Carlos  
 Salvato, Faustino  
 San Miguel, Emilio  
 Saravia, José  
 Sarmiento, Domingo  
 Sarmiento, Rodolfo  
 Sarmiento, Francisco  
 Sarmiento, Ignacio  
 Sauvidet Lóoez, Rafael  
 Savio, Nicolás  
 Sayanca, Joaquin F.  
 Sechikendantz, Eduardo  
 Senillosa, Felipe G.  
 Serey, Carlos  
 Sivilat Fernandez, Manuel  
 Smith, Enrique  
 Socas, Salvador J.  
 Soler, José F.  
 Soneyra, Juan J.  
 Sorondo, Alejandro  
 Souveran, Juan  
 Suárez Ajuine, Francisco  
 Surra, Benito F.  
 Santamarina, José  
 Santillán, Mariano  
 Sevrés, Conrado M.  
 Selvetti, Gustavo  
 Sosa, Udeluando  
 Saavedra, Diego  
 Soler, Federico  
 Seeber, Ricardo  
 Santa Coloma, Enrique  
 Stuchi, Manfredo  
 Tagle, Carlos  
 Tagle, Enrique T.  
 Tairello, Pablo  
 Tedín, Daniel  
 Tenreyro, Emeris R.  
 Tenreyro, Porfidio  
 Tiscornia, Augusto  
 Torino, Marcelino  
 Torino, Damian M.  
 Torino, Julio C.  
 Torres, José  
 Torres Lisandeo de la  
 Tuells, José L.  
 Torres, P.P.  
 Ulbrich, Jorge  
 Urtubey, Federico  
 Uriburo, Francisco  
 Valdez Granillo, Marcial  
 Valdez, Federico  
 Varangot, Carlos  
 Varela, Luis V.  
 Varela Ortiz, Rufino  
 Varela, Marcolino  
 Varela, Franklin  
 Vargas, Víctor S.  
 Vásquez, Carlos M.  
 Vera, Némesis  
 Veyga Tomás de  
 Verdier, Camilo  
 Viaña, Miguel  
 Videla, Julio  
 Villafañe Julio V., Dr.  
 Villafañe, Diego J.  
 Villafañe, Emilio  
 Villanueva, Benito  
 Villordo, Martín J.  
 Vásquez Sotero  
 Varela, Leopoldo  
 Viale, José A.  
 Venante, Santiago  
 Villar Larie, Jacinto  
 Wiegel Muñoz E., Dr.  
 Willians, Benjamin  
 Vocos, Carlos  
 Villar Lanú, Jacinto  
 Viñas y Urquiza  
 Zange, Federico  
 Zavalía, E.  
 Zorraindo, Felipe  
 Zubiaur, J. B.  
 Zumarán Saen, Alfonso D.  
 Zavala, Antonio  
 Zevallos, Francisco  
 Zevallos, José